

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



Dr. Jorge Pilo Notario

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE-----

(18,989)-----

POR LA CUAL la sociedad **SORRENTO HOLDING CORP.** otorga un Poder a favor de los señores **ANGEL POLIBIO SANCHEZ AROSEMENA** y **CARLOS SANCHEZ AGUILAR**-----

-----Panamá, 31 de agosto de 2007.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el día treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil siete (2007), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **SORRENTO HOLDING CORP.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a ficha dos nueve dos cero tres tres (292033), rollo cuatro tres cinco cuatro ocho (43548), imagen uno cero nueve (109), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día dieciséis (16) de agosto de dos mil siete (2007), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **SORRENTO HOLDING CORP.** otorga Poder a favor de los señores **ANGEL POLIBIO SANCHEZ AROSEMENA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco nueve cinco seis cero seis seis (No. 0905956066) y **CARLOS SANCHEZ AGUILAR**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos tres cinco siete cinco uno seis (No. 0902357516), para que dichos apoderados, actuando individualmente, de acuerdo a la legislación de la República del Ecuador, celebren en el Ecuador todo tipo de contratos de toda índole, sin limitación alguna, suscriban cualquier compromiso y realicen cualquier acto y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional ecuatoriano, y especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por **SORRENTO HOLDING CORP.**, en los mejores términos y condiciones que estimen conveniente.



para la sociedad.

-----ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA-----

-----SORRENTO HOLDING CORP.,-----

-----CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2007.-----

--El día de hoy, 16 de agosto de 2007, siendo las 9:00 de la mañana, se reunieron en la ciudad de Panamá, República de Panamá, previa convocatoria al efecto, con el objeto de celebrar una reunión de Junta Directiva de la sociedad, las siguientes personas: el señor Edgardo E. Díaz, en su calidad de Director y Presidente de la sociedad; la señora María Vallarino A., en su calidad de Directora y Secretaria de la sociedad, y la señora Myrna de Navarro, en su calidad de Directora y Tesorera de la sociedad.

---Presidió la sesión el señor Edgardo E. Díaz, y la señora María Vallarino A., actuó como Secretaria y llevó el acta de la sesión.

---Acto seguido la Secretaria constató la existencia del quórum legal y estatutario para la celebración de la reunión, declarándola el Presidente válidamente constituida y abierta la sesión, por encontrarse presentes los tres miembros que conforman la Junta Directiva.

---A continuación fue sometido a la consideración de la Junta Directiva el siguiente orden del día:

---PUNTO UNO: Resolver acerca de designar a los señores **ANGEL POLIBIO SÁNCHEZ AROSEMENA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 0905956066 y **CARLOS SÁNCHEZ AGUILAR**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 0902357516, **APODERADOS** de la sociedad en la República del Ecuador, a fin de que éstos representen a la sociedad **SORRENTO HOLDING CORP.**, de manera individual, a través del mandato, o sea del PODER, de acuerdo a la legislación de la República del Ecuador, para la celebración en el Ecuador de todo tipo de contratos de toda índole, sin limitación alguna, suscriban cualquier compromiso y realicen cualquier acto y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional ecuatoriano, y especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por **SORRENTO HOLDING CORP.**

---Puesto en consideración el único punto del orden del día, los Directores resolvieron autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue PODER a los



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

señores **ANGEL POLIBIO SÁNCHEZ AROSEMENA** y **CARLOS SÁNCHEZ AGUILAR**, a fin de que éstos representen a la sociedad **SORRENTO HOLDING CORP.**, de manera individual, a través del mandato, osea del PODER, de acuerdo a la legislación de la República del Ecuador, para la celebración en el Ecuador de todo tipo de contratos de toda índole, sin limitación alguna, suscriban cualquier compromiso y realicen cualquier acto y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional ecuatoriano, y especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por **SORRENTO HOLDING CORP.**

---No existiendo ningún otro punto que tratar, se levantó la sesión y conformes firman los Directores, siendo las 9:30 de la mañana.-----

---(Firmado) Ilegible----- (Firmado) Ilegible----- (Firmado) Ilegible-----

--EDGARDO E. DÍAZ-----MARÍA VALLARINO A.-----MYRNA DE NAVARRO-----

-Director y Presidente-----Directora y Secretaria-----Directora y Tesorera-----

---Leída como les fue en presencia de los testigos señores SILVIA HERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos dieciséis-ciento cincuenta y nueve (4-716-159) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE----- (18,989)-----

----(Firmados) EDGARDO ELOY DIAZ----- SILVIA HERNÁNDEZ----- LUIS MORALES-----

---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día treinta y uno (31) del mes de agosto de dos mil siete (2007).-----

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE
Convention de la Haye de 5 Octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
El presente documento público
- 2 ha sido firmado por Guillermo Cuad
- 3 quien actua en calidad de notario
- 4 y está revestido del sello / timbre de CERTIFICADO
- 5 en PANAMA el día 06 SEP 2007
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 5042
- 9 Sello timbre 10 Firma

2- Guillermo Cuad



Esta Autorización no
implica responsabilidad
an cuanto al contenido
del documento





Bolivariano

MATRIZ: [REDACTED]

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 • P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNIIBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL PARA DOMICILIACION

No.00001IKC009531-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en trámite de domiciliación **SORRENTO HOLDING CORP. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente al Capital asignado a la sucursal, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SORRENTO HOLDING CORP.	\$ 2,000.00
TOTAL	\$ 2,000.00

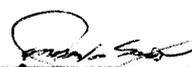
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE OCTUBRE DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7160212
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
RESERVANTE: 0912117538 EGAS VALENCIA MARIA TERESA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SORRENTO HOLDING CORP

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7160212

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2007 13:06:55

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

DOY FE: QUE ES UNA
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 20 OCT 2007



Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO XI
GUAYAQUIL



Señor Notario:

María Teresa Egas Valencia, abogada, en libre ejercicio profesional, a usted respetuosamente solicito:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase incorporar al protocolo a su cargo los siguientes documentos que tienen relación con la compañía **SORRENTO HOLDING CORP.**

1. Protocolización de fecha seis de agosto de 2007, ante el Notario Undécimo de Guayaquil, que contiene la escritura de Constitución y estatuto social, debidamente certificados y legalizados por el Sistema de la Apostilla; Certificado del Registro Público de Panamá que indica la vigencia de SORRENTO HOLDING CORP., así como quienes son sus Directores y Dignatarios, debidamente certificado y legalizado por el Sistema de la Apostilla; y Certificado del Cónsul de Panamá que indica que la compañía SORRENTO HOLDING CORP. está constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y que está facultada para hacerlo en el exterior.
2. Acta de Reunión de la Junta Directiva de SORRENTO HOLDING CORP., celebrada el día 10 de julio de 2007, en la República de Panamá, por medio de la cual se autoriza la operación de la sociedad en la República del Ecuador para realizar actividades concordantes con su objeto social; así como asignar el capital social de USD \$ 2.000 para su operación en Ecuador.
3. Acta de Reunión de la Junta Directiva de SORRENTO HOLDING CORP., celebrada el día 16 de agosto de 2007, en la República de Panamá, por medio de la cual se resuelve designar a los señores ANGEL POLIBIO SANCHEZ AROSEMENA y CARLOS SANCHEZ AGUILAR como Apoderados de la compañía en el Ecuador.
4. Escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Panamá, el día 31 de agosto de 2007, por medio de la cual consta el Poder que conferido a los señores ANGEL POLIBIO SANCHEZ AROSEMENA y CARLOS SANCHEZ AGUILAR como Apoderados de la compañía en el Ecuador, debidamente legalizada por el Sistema de la Apostilla.
5. Certificado de Integración de Capital a nombre de la Sociedad SORRENTO HOLDING CORP. por USD \$ 2.000, emitido por el BANCO BOLIVARIANO C.A.
6. Reserva de denominación a nombre de SORRENTO HOLDING CORP. hecha en la Intendencia de Compañías Guayaquil.

Hecho lo cual sírvase conferirme 6 testimonios de esta protocolización.

Es legal,


Ab. María Teresa Egas Valencia
Registro No. 10.622

Diligencia

CIA DE PROTOCOLIZACION: Vista la solicitud que antecede y por cuanto está de acuerdo con lo que señala el artículo dieciocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, procedo a protocolizar los documentos que anteceden.-
Guayaquil, veintinueve de Octubre del dos mil siete.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



Es fiel fotocopia de su original, que consta en el Protocolo de Escrituras Públicas, otorgada ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en veinte fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Octubre del dos mil siete.-

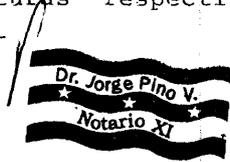


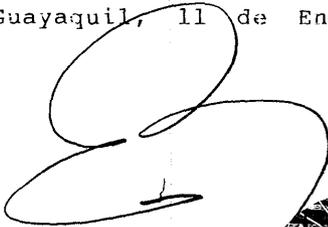


DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución # 08-G-DIC-0000053, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 08 de Enero del 2008, se tomó nota de la Concesión del Permiso para operar en el Ecuador, a la Compañía Anónima Extranjera denominada **SORRENTO HOLDIN CORP**, mediante escrituras otorgadas ante el Infrascrito, el 29 de Octubre y 27 de Diciembre del 2007, al margen de las Escrituras respectivas.- Guayaquil, 11 de Enero del 2008.-




DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL





DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE SORRENTO HOLDING CORP., EN LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR CELEBRADA EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Dr. Jorge Pilo N.
Notario

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO MIL CUARENTA Y CINCO-----
----- (25,045) -----

POR LA CUAL se protocoliza el Acta de una Reunión de la Junta Directiva de **SORRENTO HOLDING CORP.**, en la cual se autoriza la operación de la sociedad en la República del Ecuador.

----- Panamá, 21 de noviembre de 2007. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil siete (2007) ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el Licenciado **ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-mil ochocientos setenta y seis (8-230-1876), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de abogados, **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, Agente Residente de la sociedad **SORRENTO HOLDING CORP.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha dos nueve dos cero tres tres (292033), Rollo cuatro tres cinco cuatro ocho (43548), Imagen cero uno cero nueve (0109) y me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, el Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la expresada sociedad, celebrada el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil siete (2007).

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

-----El Notario advierte al compareciente que una copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores **SILVIA HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos dieciséis-ciento cincuenta y nueve (4-716-159) y **LUIS MORALES**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

-----Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTICINCO MIL CUARENTA Y CINCO-----



CUARENTAY CINCO----- (25,045) -----

--(Firmados) **ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA** / **SILVIA HERNÁNDEZ** / **LUIS MORALES** /

---- **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

=====
----- **ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA** -----

----- **SORRENTO HOLDING CORP.** -----

----- **CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2007** -----

----El día de hoy, 21 de noviembre de 2007, siendo las 9:00 de la mañana, se reunieron en la ciudad de Panamá, República de Panamá, previa convocatoria al efecto, con el objeto de celebrar una reunión de Junta Directiva de la sociedad, las siguientes personas: el señor Edgardo E. Díaz, en su calidad de Director y Presidente de la sociedad; la señora María Vallarino A., en su calidad de Directora y Secretaria de la sociedad, y la señora Myrna de Navarro, en su calidad de Directora y Tesorera de la sociedad. ✓

----Presidió la sesión el señor Edgardo E. Díaz, y la señora María Vallarino A. actuó como Secretaria y llevó el acta de la sesión. ✓

----Acto seguido la Secretaria constató la existencia del quórum legal y estatutario para la celebración de la reunión, declarándola el Presidente válidamente constituida y abierta la sesión, por encontrarse presentes los tres miembros que conforman la Junta Directiva.-----

----A continuación fue sometido a la consideración de la Junta Directiva el siguiente orden del día:-----

----PUNTO UNO: Resolver sobre autorizar la operación de la compañía en la República del Ecuador, de acuerdo con el Pacto Social de la sociedad, esto es, para que ésta pueda invertir el capital de la sociedad en aumentos de capital y la renta o cualquier parte de la misma que la Junta Directiva determine en bienes raíces, incluso construcción y alteración de edificios y en bienes muebles de cualquier descripción incluso hipotecas, bonos, acciones y otros valores, y de tiempo variar dichas inversiones mediante ventas, permutas o de otro modo e invertir el producto de cualquier venta o ventas en otras inversiones de igual naturaleza; de acuerdo con el literal c.) del numeral SEGUNDO de su objeto social. ✓

----Asimismo, para poder establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio en general de construcción e ingeniería y contratación, incluso, pero no de manera taxativa, el diseño



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Dr. Jorge Pineda
Notario

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

construcción, ensanche, reparación, mantenimiento, remoción y otra clase de trabajo sobre cualesquiera edificios, caminos, carreteras, fábricas, puentes, malecones, muelles, canales, minas, pozos, acueductos, ferrocarriles, construcciones ferroviarias y adjudicar, aceptar, cualesquiera contratos o cesiones de contratos para o en relación con lo anterior, manufacturar y suministrar los materiales o abastos relacionados con los mismos; de acuerdo con el literal f.) del numeral SEGUNDO de su objeto social.

-----PUNTO DOS: Autorizar y asignar el capital de la sociedad en su operación en la República del Ecuador, en los términos y montos exigidos por la legislación ecuatoriana.

-----Puesto en consideración el primer punto del orden del día, los Directores resolvieron autorizar la operación de la sociedad en la República del Ecuador, de acuerdo a lo previsto en el Pacto Social de la Sociedad, para realizar actividades concordantes con su objeto social, esto es, para que ésta pueda invertir el capital de la sociedad en aumentos de capital y la renta o cualquier parte de la misma que la Junta Directiva determine en bienes raíces, incluso construcción y alteración de edificios y en bienes muebles de cualquier descripción incluso hipotecas, bonos, acciones y otros valores, y de tiempo variar dichas inversiones mediante ventas, permutas o de otro modo e invertir el producto de cualquier venta o ventas en otras inversiones de igual naturaleza; de acuerdo con el literal c.) del numeral SEGUNDO de su objeto social, así como para poder establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio en general de construcción e ingeniería y contratación, incluso, pero no de manera taxativa, el diseño, construcción, ensanche, reparación, mantenimiento, remoción y otra clase de trabajo sobre cualesquiera edificios, caminos, carreteras, fábricas, puentes, malecones, muelles, canales, minas, pozos, acueductos, ferrocarriles, construcciones ferroviarias y adjudicar, aceptar, cualesquiera contratos o cesiones de contratos para o en relación con lo anterior, manufacturar y suministrar los materiales o abastos relacionados con los mismos; de acuerdo con el literal f.) del numeral SEGUNDO de su objeto social.

-----Puesto en consideración el segundo y último punto del orden del día, los Directores resolvieron asignar como capita de la sociedad para los fines legales pertinentes a la domiciliación en la República del Ecuador, la cantidad de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,000), el mínimo de capital que para estos efectos se encuentre establecido en la legislación ecuatoriana.



---No existiendo ningún otro punto que tratar, se levantó la sesión y conformes firman los Directores, siendo las 10:00 de la mañana.---

---(Fdo.) Ilegible----- (Fdo.) Ilegible----- (Fdo.) Ilegible-----

---EDGARDO E. DÍAZ-----MARÍA VALLARINO A.-----MYRNA DE NAVARRO-----

---Presidente-----Secretaria-----Tesorera-----

---El Notario hace constar que esta Escritura Pública se otorgó en base a minuta refrendada por el licenciado ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA , Abogado en ejercicio de la firma de abogados Alemán, Cordero, Galindo & Lee.---

---Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil siete (2007).---

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

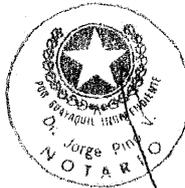
- 1 País PANAMA
- El presente documento publico
- 2 ha sido firmado por Diomedes Cerrud
- 3 quien actua en calidad Notario
- 4 y esta revestido del sello / timbre de LC

CERTIFICADO

- 5 en Panamá 03 DIC 2007 6 el día
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero 01980
- 9 Sello/timbre 10 Firma Josula Moon



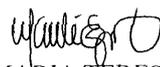
Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



Señor Notario:

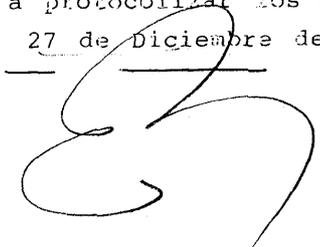
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Protocolización del Acta de Reunión de Junta Directiva de Sorrento Holding Corp., en la cual se autoriza la operación de la sociedad en la República del Ecuador celebrada el 21 de Noviembre del 2007.

Es justicia


AB. MARIA TERESA EGAS VALENCIA
Reg. # 10622 ✓

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Vista la solicitud que antecede y por cuanto está de acuerdo con lo que señala el artículo dieciocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, procedo a protocolizar los documentos que anteceden.- Guayaquil, 27 de Diciembre del dos mil siete.-



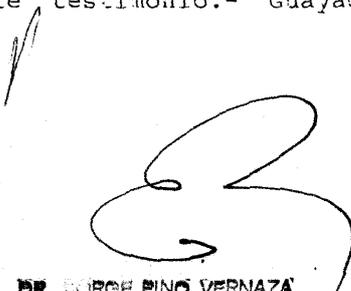

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL ✓

Es fiel fotocopia de su original, que consta en el Protocolo de Escrituras Públicas, que esta a mi cargo, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en cuatro fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil siete.-

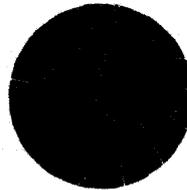

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL ✓



DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente a la escritura de PROTOCOLIZACION DE ESCRITURAS DE PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL Y DE PODER; ACTAS DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA; RESERVA DE DENOMINACION; Y, CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL RELACIONADOS CON LA COMPAÑIA SORRENTO HOLDING CORP, autorizada por el infrasrito, el 29 de Octubre del 2007, tomé nota de la escritura de PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE SORRENTO HOLDING CORP, EN LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACION DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR CELEBRADA EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, 27 de Diciembre del 2007.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 6.259
FECHA DE REPERTORIO: 07/feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-DIC-0000053, dictada el 8 de enero del 2008, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel, queda inscrita la presente Protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Poder General que otorga la compañía SORRENTO HOLDING CORP., a los señores Angel Polibio Sánchez Arosemena y Carlos Sánchez Aguilar junto con el Permiso para operar de la mencionada compañía, fojas 18.570 a 18.615, Registro Mercantil número 3.218.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 173 un extracto del presente Poder.-

ORDEN: 6259



5

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

PROTOCOLIZACION DE ESCRITURAS DE PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL Y DE PODER; ACTAS DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA; RESERVA DE DENOMINACION; Y, CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL RELACIONADOS CON LA COMPAÑIA SORRENTO HOLDING CORP.....

CUANTIA: INDETERMINADA.....





R. JORGE PINO VERNAZA



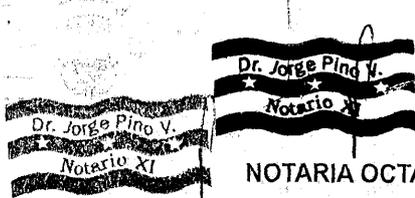
NUMERO:

PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y LEGALIZADOS POR EL SISTEMA DE LA APOSTILLA; CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA QUE INDICA LA VIGENCIA DE LA COMPAÑIA, ASI COMO QUIENES SON LOS DIRECTORES Y DIGNATARIOS, DEBIDAMENTE CERTIFICADO Y LEGALIZADO POR EL SISTEMA DE LA APOSTILLA; Y, CERTIFICADO DEL CONSUL DEL ECUADOR EN PANAMA QUE INDICA QUE LA COMPAÑIA ESTA CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y QUE ESTA FACUTLADA PARA HACERLO EN EL EXTERIOR, RELACIONADOS CON LA COMPAÑIA SORRENTO HOLDING CORP.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO=====

===== 1,864 =====

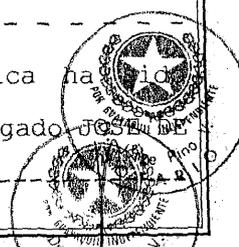
POR LA CUAL se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima denominada **SORRENTO HOLDING CORP.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

----- Panamá, 29 de agosto de 1994 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí **ENRIQUE PRECIADO FERNÁNDEZ**, Notario Publico Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ochociento cincuenta y cinco- mil ciento treinta y ocho (8-155-1138), Comparecieron personalmente las siguientes personas: **JAVIER DANILO SMITH CHEN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de cédula de identidad personal número ocho- doscientos veintiséis- novecientos dos (8-226-902), **ARGENTINA LUZMILA ORTEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos ochenta y siete- setecientos cuarenta y seis (8-487-746), vecinos de esta ciudad, personas a quienes doy fe que conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización en esta Escritura y en efecto protocolizo el Pacto Social de la sociedad **SORRENTO HOLDING CORP.**, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá y constituida por ellos de conformidad con las disposiciones de la Ley General de sociedades anónimas de la República de Panamá.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

El Notario deja constancia que esta Escritura Pública ha sido
confeccionada en vista a la minuta presentada por el Abogado **JOSÉ
LA ROSA BRID LOPEZ**.-----



Leída como le fue a los comparecientes esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales señoras América Delgado de Rodríguez, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y seis- dos mil cuatrocientos catorce (2-76-2414) y Marianela Mouynes de Zuñiga, portadora de la cédula de identidad personal número tres- sesenta y seis- seiscientos treinta y cinco (3-66-635); ambas mujeres, mayores de edad, panameñas y vecinas de esta Ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe. -----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO.-----

===== 1,864 =====

(Fdos.) **JAVIER DANILO SMITH CHEN --- ARGENTINA LUZMILA ORTEGA -----**

ABOGADO JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ-----

América Delgado de Rodríguez --- Marianela Mouynes de Zuñiga -----

Lic. ENRIQUE PRECIADO FERNÁNDEZ -- NOTARIO PUBLICO OCTAVO.-----

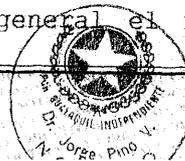
===== **PACTO SOCIAL DE SORRENTO HOLDING CORP.** =====

Organizada bajo la Ley General de sociedades anónimas de la República de Panamá. Los suscritos JAVIER DANIELO SMTH CHEN y ARGENTINA LUZMILA ORTEGA, panameños, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la, Ley 32 de 1927, sobre sociedades anónimas por la presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social bajo las clausulas que a continuación se mencionan.-----

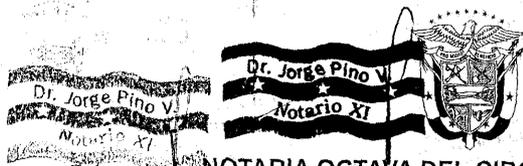
PRIMERO: El nombre de la sociedad es SORRENTO HOLDING CORP.-----

SEGUNDO: La empresa se dedicara principalmente a: a) Importar, exportar, reexportar toda clase de mercancías en general; ----- b)

Establecer, gestionar y llevar a cabo en general el negocio de -----

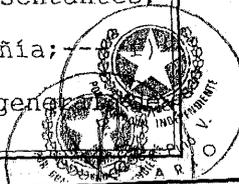


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

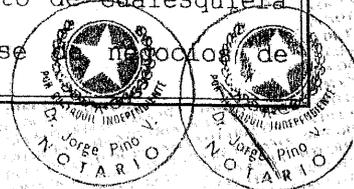


NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

inversiones y corredurías en todos sus remos y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio o transacción u operación que comúnmente se lleve a cabo por capitalista, promotores, aseguradores de la emisión de acciones u otros valores, obligaciones de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades o asociaciones por corredores en bienes raíces, opciones o concesiones o por comerciantes, fabricantes y mercaderes; --- c) Invertir el capital de la sociedad aumentos de capital y la renta o cualquier parte de la misma que la Junta Directiva determine en bienes raíces, incluso construcción y alteración de edificios y en bienes muebles de cualquier descripción incluso hipotecas, bonos, acciones y otro valores y de tiempo variar dichas inversiones mediante venta, permuta o de otro modo e invertir el producto de cualquier venta o ventas en otras inversiones de igual naturaleza; --- d) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de una compañía fabril, mercantil y comercial, manufacturar, comprar, arrendar, subarrendar, o adquirir mediante contrato, licencia, o por otro medio y tener, posee en dominio, hipotecar, pignorar, gravar, permutar, vender, ceder, transferir o de otro modo enajerar, manejar, invertir, comerciar, tanto por su propia cuenta de otros en materia prima, bienes, efectos, mercancías, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción; --- e) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de exportaciones, importaciones y expedidores, como poderdantes, factor agente corredor, comerciante, comisionista o en otro carácter fuera de la República de Panamá, comerciar en conocimientos de embarque, recibos de almacén y en todos o cualesquiera otros necesarios o incidentales a la marcha de tal negocio, actuar como factor, agente corredor, representantes, comerciantes, comisionista de cualquier personas o compañía; ---
Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio en general



construcción e ingeniería y contratación, incluso, pero no de manera taxativa, el diseño, construcción, ensanche, reparación, mantenimiento, remoción y otra clase de trabajo sobre cualesquiera edificios caminos, carreteras, fábricas, puentes, malecones, muelles, canales, minas, pozos, acueductos, ferrocarriles, construcciones ferroviarias y adjudicar, aceptar, cualesquiera contratos o cesiones de contratos para o en relación con lo anterior manufacturar y suministrar los materiales o abastos relacionados con los mismos;--- g) Comprar, construir, alquilar, fletar o de otro modo poseer en dominio, tener, usar y enajenar barcos y naves a vapor o de otra clase, sus pertenencias, establecer, utilizar y mantener barcos y naves entre cualesquiera ciudades, pueblos y puertos en cualquier parte del mundo; y en general transportar pasajeros, materias primas, bienes, efectos, mercancías, productos animales y otros bienes de cualquier clase naturaleza o descripción; --- h) Solicitar, comprar, registrar o de otra manera adquirir, tener, poseer en dominio, usar, explotar o introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquier manera comerciar con patentes, derechos patentarios, licencias, derechos literarios, marcas de fábrica denominaciones comerciales, fórmulas y procedimientos secretos, invenciones, mejoras y procedimientos utilizados en relación o conseguidos mediante arrendamiento, patentes, derechos o similares y adquirir, poseer en dominio, usar, comerciar, y de cualquier manera enajenar toda o cualesquiera invenciones, mejoras y procedimientos, marbetes, diseños, marcas u otros derechos y explotar, utilizar o ejercer y desarrollar los mismos llevando a cabo cualquier negocio que la sociedad considere ventajoso, para efectuar directa o indirectamente estos propósitos o cualquiera de ellos;--- i) Garantizar o hacer responsable del pago de dinero o del cumplimiento de cualesquiera obligaciones y en general, gestionar toda clase de negocios de

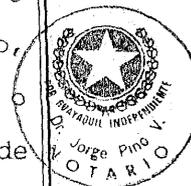


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

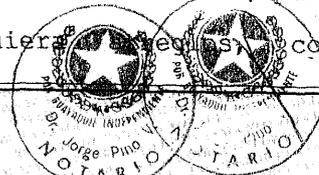


NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

garantía o de agencias;--- j) Comprar, o de otro modo adquirir, abrir y labrar minas, selvas, canteras, pesquerías, tierras para ganadería, fábricas, surtir, cultivar y mejorar cualesquiera de los terrenos que de tiempo en tiempo pertenecieren a la sociedad o en los cuales la sociedad tuviere interés, levantar edificios en los mismos;--- k) Adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio o que tuviere bienes adaptables para los propósitos de esta sociedad y llevar a cabo, conducir, ayudar, subencionar, contribuir a disolver o liquidar, cualquier negocio así adquirido o de cualquier otro negocio que la sociedad pueda llevar a cabo ventajosamente, organizar, constituir, reorganizar, ayudar, asistir o de otro modo reunirse, consolidarse o fundirse, con cualesquiera compañía subsidiaria o afiliada o con cualesquiera cosas que fueran necesarias o convenientes para dar efectos a tales propósitos;--- l) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, emitir, y comerciar en pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados y otros instrumentos negociables, transferibles;--- m) Comprar o de otro modo enajenar y remitir las acciones de su propio capital y los bonos, pagarés, y otros valores, obligaciones, comprobantes de deuda de esta sociedad de tiempo en tiempo, hasta el punto de la manera y conforme con los términos y condiciones que la Junta Directiva determine, siendo entendido, sin embargo, que las acciones de su propio capital, que pertenecieren a la sociedad no serán votadas ni directa ni indirectamente; --- n) Tomar dinero en préstamo, y emitir bonos, pagarés, y letras de cambio y otras obligaciones, valores y comprobantes de deudas ya sean o no garantizadas por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes inmuebles o muebles, comprados o adquiridos, por servicios prestados o por cualquier objeto lícito, hipotecar, pignorar la totalidad o cualquier parte de sus bienes o derechos, participaciones, servidumbre o franquicias, ~~...~~ de



bienes o derecho adquiridos con posterioridad y en todas o cualesquiera acciones, bonos, cédulas, y otros valores, obligaciones, y comprobantes de deuda de que en cualquier tiempo fueren dueñas o tenedores;--- o) Asegurar en cualquier persona o compañía contra perdidas, siniestros, riegos y responsabilidades de toda clase que pueden afectar a la sociedad; --- p) Establecer y sostener o ayudar en el establecimiento o sostén de asociaciones, instituciones, cajas o servicios que tengan en mira el bienestar de los empleados o ex empleados de la sociedad, o de los parientes o dependientes de tales personas y otorgar pensiones y donaciones y hacer pagos a cuenta de seguro, y suscribir o garantizar dinero para fines caritativos o benévolos o para cualquier exhibición o por cualesquiera objeto útiles, públicos o generales; --- q) Celebrar y llevar a cabo cualquier convenio o contrato sobre participación d utilidades, unión de intereses, cooperación, empresas colectivas, concesiones recíprocas o de otro índole, como dirigir o supervisar cualquier persona o compañía que lleve a cabo dedicarse a cualquier negocio o gestión que sea capaz de ser conducido de manera que aproveche a la sociedad, ya sea directa o indirectamente, aceptar a manera de causa de cualesquiera de tales convenios o contratos de servicios administrativo prestado activo o dinero efectivo de cualquier clase o descripción;--- r) Establecer o promover y hacer constituir cualesquiera compañía con el proposito de adquirir la totalidad o cualquier parte de las acciones de dicha sociedad o para cualesquiera valores que pudieran emitir de dicha sociedad o para cualesquiera valores que pudieran emitir los bienes pasivos de esta sociedad, o con cualquier otro objeto que se considere capaz de aprovechar a la sociedad, ya sea directa o indirectamente; --- s) Celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase, para cualquier fin lícito; celebrar cualesquiera



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO XI



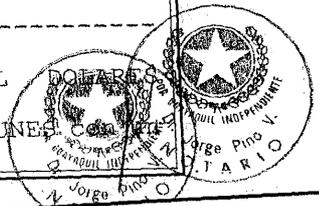
DEL CIRCUITO DE PANAMA



cualesquiera gobiernos o autoridades y derecho, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseables y llevar a cabo, ejercer, y cumplir con cualquier de tales arreglos, derechos, privilegios, concesiones; --- t) Vender, arrendar, o de otro modo disponer de la totalidad de cualquier parte del activo o de los derechos, bienes o empresas de la sociedad, por dinero efectivo o por acciones, cédulas, bonos, hipotecas y otros valores de cualesquiera otras compañía o por precio que la Junta Directiva considere conveniente o de otro modo comerciarla en la actualidad o cualquier parte del activo, derechos, y bienes de la sociedad;---u) Dar en préstamo, adelantar el dinero o conceder crédito, o dargarantías o fianzas para las accionistas, dignatarios o directores de la sociedad, o para los clientes u otros que tengan tratos con la sociedad, conforme con los términos que la Junta Directiva considere convenientes; --- v) Repartir en especie por concepto de dividendos o en otro concepto, entre los accionistas, clientes, o empleados de la sociedad, cualesquiera acciones o valores pertenecientes a la sociedad o cualesquiera bienes o activos de la sociedad;--- w) Conducir todas o cualesquiera cosas según la Junta Directiva así lo determinen, nombrar tales representante, agentes o apoderados de la sociedad con tales poderes y facultades, según la Junta Directiva de tiempo en tiempo, lo considere apropiado o conveniente; --- x) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como poderdante, apoderado, corredor, factor, comerciante, comisionista. Agentes y contratistas o en otro carácter, ya sea solo, en compañía con otros, ya sea mediante agentes, o por otros medios y hacer todo cuanto fuera incidental, o conducente al logro de todos o cualesquiera de los objetos que anteceden.-----

TERCERO: El capital social será de CINCUENTA MIL

(US\$50,000.00), divididos en QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES

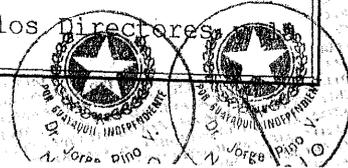


valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. Podrán emitirse Acciones nominativas y al portador.-----CUARTO: Los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar UNA (1) Acción cada uno.----- QUINTO: La sociedad tendrá en su domicilio en la República de Panamá, pero podrá tener agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar dentro y fuera del Territorio Nacional.-----

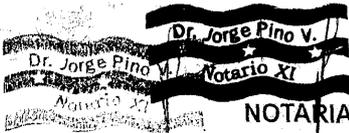
----- SEXTO: La duración de la sociedad sera perpetua.-----

-- SÉPTIMA: La emisión de las acciones deberá ser autorizada por la Junta Directiva en sesión llevada a cabo para ese efecto. -----

OCTAVO: La cesión de las acciones se verificaran por la correspondiente inscripción en el Registro de Acciones de la sociedad, mediante documentos suscritos por el Cedente o Cesionario y con los requisitos de autenticidad que determine la Junta Directiva o se estipulen en los Estatutos de la sociedad.----- NOVENO: Los accionistas tendrán derecho en la Junta General de Accionistas a UN (1) voto por cada UNA (1) acción que aparezca inscrita a su nombre en el Registro de acciones de la sociedad. ----- DÉCIMO: A menos que la Junta Directiva o los estatutos dispongan otra cosa, el Registro de Acciones exigido por la Ley será llevado en la Ciudad de Panamá.----- DÉCIMO PRIMERO: El número de Directores no será menor de TRES (3) ni mayor de CINCO (5) pero podrán ser aumentados por la Junta General de Accionistas.----- DÉCIMO SEGUNDO: Los Dignatarios de la sociedad seran UN (1) Presidente, UN (1) Tesorero, UN (1) Secretario, la sociedad podrá también tener los Dignatarios, Agentes o Representantes que la Junta Directiva de la Sociedad y los Estatutos determinen y serán electos de la manera que lo establezca o que estos especifiquen. Cualquier Dignatario dela sociedad podrá desempeñar más de UN (1) puesto. ----- DÉCIMO TERCERO: Habrá una Reunión General de Accionistas cada año, a lo hora y en lugar que señale la Junta Directiva para la elección de los Directores.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

consideración de cualquier otro negocio, que sea debidamente sometido a la reunión. ----- DÉCIMO CUARTO: La Junta Directiva de la Asamblea General de Accionistas podrá adoptar los Estatutos y podrá alterarlos, enmendarlos o derogarlos. ----- DÉCIMO QUINTO: El Agente Residente de la sociedad en la Ciudad de Panamá sera el Abogado JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ, quien acepta el cargo, con oficinas en Calle 34 Este, Edificio Victoria, Segundo Alto, Oficina 207 de esta ciudad.----- DÉCIMO SEXTO: La Representación Legal de la sociedad la llevarán el Presidente y a falta de este el Secretario o el Tesorero.-----

===== DISPOSICIONES TRANSITORIAS =====

A.-PRIMEROS DIRECTORES: El número de los primeros Directores será de TRES (3) y sus nombres y direcciones son: JAVIER DANIELO SMITH CHEN, ARGENTINA LUZMILA ORTEGA y ELPIDIO LARA, todos con domicilio en calle 34 Este, Edificio Victoria, Segundo Alto, Oficina 207 de esta Ciudad.-----

B.-PRIMEROS DIGNATARIOS: El número de los primeros Dignatarios sera de TRES (3) y sus nombres y cargos son los siguientes:-----

JAVIER DANILLO EMITH CHEN ----- PRESIDENTE -----

ARGENTINA LUZMILA ORTEGA-----SECRETARIA -----

ELPIDIO LARA ----- TESORERO -----

En testimonio de lo cual firmamos y otorgamos el presente PACTO SOCIAL, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).-----

(Fdo) JAVIER DANILLO SMITH CHEN ---- ARGENTINA LUZMILA ORTEGA -----

ABOGADO JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ.-----

CONCUERDA SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, HOY VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)



Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

174 REPUBLICA DE PANAMA
1204 * TRIBUNAL NACIONAL *

002.00
0607

Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personas

Mercantil Provincia de Panamá

el día 15 del mes de Septiembre del año 1994
Ficha No. 292033 Rollo 43548 Imagen 0109

Derechos Pagados B/. 10.00

Panamá 26 de junio de 2007

Lina P. Quiroz
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Lina P. Quiroz

3 quien actua en calidad registrador jefe

4 y esta revestido del sello / timbre de [Signature]

CERTIFICADO

5 en Panamá 27 JUN 2007 el día

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

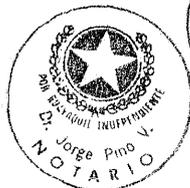
9 Bajo el numero 21244

9 Sello/timbre 10 Firma

[Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS-----

(9,392)-----

POR LA CUAL se protocoliza el Acta de una Reunión extraordinaria de los accionistas de **SORRENTO HOLDING CORP.**, en la cual se nombran nuevos Directores, Dignatarios y Agente Residente.-----

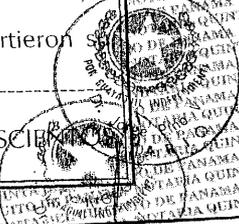
-----Panamá, 26 de abril de 2007.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el veintiseis (26) de abril de de dos mil siete (2007), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), comparecí personalmente el Licenciado **ANIBAL GALINDO NAVARRO**, varón, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta-ciento noventa (8-240-190) a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de abogados **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, Agente Residente, designado en este acto, de la sociedad **SORRENTO HOLDING CORP.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha dos nueve dos cero tres tres (292033), Rollo cuatro tres cinco cuatro ocho (43548), Imagen uno cero nueve (109), y me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, el acta de una Reunión extraordinaria de los accionistas de la expresada sociedad, celebrada el día veinte (20) de diciembre de dos mil cuatro (2004).-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----El Notario advierte al compareciente que una copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores **SILVIA HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos dieciseis-ciento cincuenta y nueve (4-716-159) y **LUIS MORALES**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número NUEVE MIL TRESCIENTOS



NOVENTA Y DOS-----(9,392)-----

(Firmado) ANIBAL GALINDO NAVARRO—SILVIA HERNANDEZ---LUIS MORALES---DIOMEDES
EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

-----ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE-----

-----SORRENTO HOLDING CORP.-----

-----Celebrada el 20 de diciembre de 2004-----

En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a las 10:00 a.m. del día 20 de diciembre de 2004 fue
celebrada una reunión extraordinaria de accionistas de la sociedad **SORRENTO HOLDING
CORP.**

Presente en esta reunión estuvieron representadas todas las acciones emitidas y en circulación
de la sociedad, de modo que el aviso a la reunión fue renunciado.

Estando presente un quórum, la reunión fue declarada abierta y presidida por el señor Carlos
Sánchez Aguilar, en ausencia del Presidente de la sociedad, y el acta fue levantada por el señor
Angel Polibio Sánchez Arosemena, en ausencia del Secretario de la sociedad.

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el nombramiento de nuevos Directores,
Dignatarios y Agente Residente de la sociedad en reemplazo de los anteriores.

Después de lo cual, sobre moción debidamente hecha y secundada, las siguientes resoluciones
fueron unánimemente adoptadas:

RESUELVE: Nombrar a las siguientes personas como nuevos Directores y Dignatarios de la
sociedad en reemplazo de los anteriores:

EDGARDO E. DIAZ - Director y Presidente

MARIA VALLARINO A. - Director y Secretaria

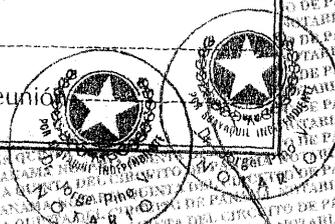
MYRNA DE NAVARRO - Director y Tesorera

RESUELVE ADEMÁS: Nombrar como nuevo Agente Residente a la firma de Abogados ALEMAN,
CORDERO, GALINDO & LEE, 2do Piso, Torre Swiss Bank, Calle 53 Este, Marbella, Ciudad de
Panamá, República de Panamá.

No habiendo más asuntos que tratar en la reunión, ésta fue clausurada.

(Firmado) Ilegible - Carlos Sánchez Aguilar - Presidente de la reunión

(Firmado) Ilegible - Angel Polibio Sánchez Arosemena - Secretario de la reunión



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Jorge Pino
Dr. Jorge Pino

El Notario hace constar que esta escritura pública se otorgó en base a minuta refrendada por el Licenciado ANIBAL GALINDO NAVARRO, abogado en ejercicio de la firma de abogados ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE.

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día treinta (30) de julio de dos mil siete (2007).



Alcides Liberman Zúlgardo Cerón
Notario Público Quinto

Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personas

Mercantil Provincia de Panamá

el día 8 del mes de Mayo del año 2007

Ficha No. 292033 Documento Redi No. 1129115

Derechos Pagados B/. 10.00

Panamá 31 de julio de 2007

Ramón P. Saiz
Registrador Jefe

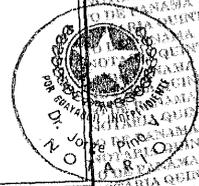


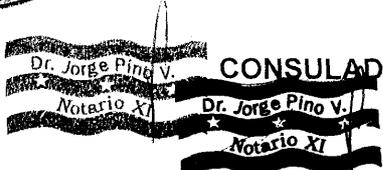
APOSTILLE
Convention de la Haye de 5 Octubre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 ha sido firmado por *Jorge P. Saiz*
- 3 quién actúa en calidad de *Registrador*
- 4 y está revestido del sello / timbre de 4.20
- 5 en PANAMA 6 el día 31 JUL 2007
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 24/2007
- 9 Sello timbre 10 Firm. 2^o



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS No. 08- 2007**

El suscrito, **CARLOS A GARZON L**, MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: SORRENTO HOLDING CORP.

Nombres Anteriores: "NO".....

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.1, 864 del 29 DE AGOSTO DEL 1.994.-

Nombres de sus Dignatarios:

PRESIDENTE: EDGARDO E. DIAZ.-

TESORERO: MYRNA DE NAVARRO.-

SECRETARIO: MARIA VALLARINO A.-

La Representación legal la ejercerá:

La representación legal de la sociedad la llevara el Presidente y a falta de este el Secretario o el Tesorero.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO DOS-----

Número de FICHA: 292033.- ROLLO: 43548.- IMAGEN: 109:-----

Fecha de Registro: DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 1994.-----

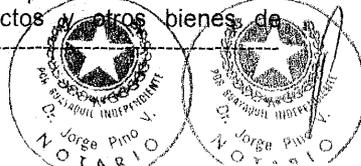
ACTIVIDADES QUE REALIZA: LA SOCIEDAD TIENE COMO FINES Y OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

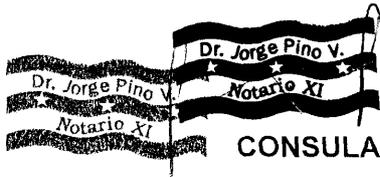
--a).-Importar, exportar, reexportar toda clase de mercancía en general; -----

--b).-Establecer, gestionar, y llevar a cabo en general el negocio de inversiones y corredurías en todo sus remos y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio o transacción u operación que comúnmente se lleve a cabo por capitalista, promotores, aseguradores de la emisión de acciones u otros valores, obligaciones de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades o asociaciones por corredores en bienes raíces, opciones o concesiones o por comerciantes, fabricantes y mercaderes ;-----

--c).- Invertir el capital de la sociedad aumentos de capital y la renta o cualquier parte de la misma que la Junta Directiva determine en bienes raíces, incluso construcción y alteraciones de edificios y en bienes muebles de cualquier descripción incluso hipotecas, bonos, acciones y otros valores y de tiempo variar dichas inversiones mediante venta, permuta o de otro modo e invertir el producto de cualquier venta o ventas en otras inversiones de igual naturaleza;

--d).-Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de una compañía fabril, mercantil y comercial, manufacturar, comprar, arrendar, subarrendar, o adquirir mediante contrato, licencia, o por otro medio y tener, posee en dominio, hipotecar, pignorar, gravar, permutar, vender, ceder, transferir o de otro modo enajenar, manejar, invertir, comerciar, tanto por su propia cuenta de otros en materia prima, bienes, efectos, mercancía, productos y otros bienes, de cualquier clase, naturaleza o descripción;-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

--e).- Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de exportaciones, importaciones y expedidores, como poderdantes, factor agente corredor, comerciante, comisionista o en otro carácter fuera de la Republica de Panamá, comerciar en conocimientos de embarque, recibos de almacén y en todos o cualesquiera otro necesarios o incidentales a la marcha de tal negocio, actuar como factor, agente corredor, representantes, comerciantes, comisionista de cualquier personas o compañía;-----

--f).- Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio en general de construcción e ingeniería y contratación, incluso, pero de manera taxativa, el diseño, construcción, ensanche, reparación, mantenimiento, remoción y otra clase de trabajo sobre cualesquiera edificios caminos, carreteras, fabricas, puentes, malecones, muelles, canales, minas, pozos, acueductos, ferrocarriles, construcciones ferroviarias y adjudicar, aceptar, cualesquiera contratos o cesiones de contratos para o en relación con lo anterior manufacturar y suministrar los materiales o abastos relacionados con los mismos;-----

--g.- Comprar, construir, alquilar, fletar o de otro modo poseer en dominio, tener, usar, enajenar barcos y naves a vapor o de otra clase, sus pertenencias, establecer, utilizar y mantener barcos y naves entre cualesquiera ciudades, pueblos y puertos en cualquier parte del mundo; y en general trasportar pasajeros, materiales primas, bienes, efectos, mercancías, productos animales y otros bienes de cualquier clase naturaleza o descripción;-----

--h).- Solicitar, comprar, registrar, o de otra manera adquirir, tener, poseer en dominio, usar, explotar o introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquier manera comerciar con patentes, derechos patentarios, licencias, derechos literarios, marcas de fabrica denominacionales comerciales, formulas y procedimientos secretos, invenciones, mejoras y procedimientos utilizados en relación o conseguidos mediante arrendamientos, patentes, derechos o similares y adquirir, poseer en dominio, usar, comerciar, y de cualquier manera de enajenar toda o cualesquiera invenciones, mejoras y procedimientos, marbetes, diseños, marcas u otros derechos y explotar, utilizar o ejercer y desarrollar los mismos llevando a cabo cualquier negocio que la sociedad considere ventajoso, para efectuar directa o indirectamente estos propósitos o cualquiera de ellos;-----



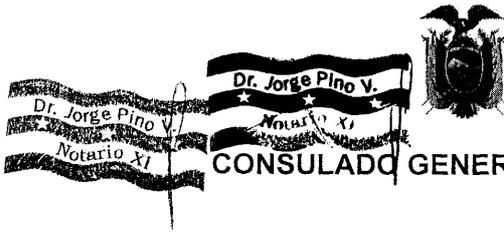


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CUATRO.-----

- I).- Garantizar o hacer responsable del pago de dinero o del cumplimiento de cualesquiera obligaciones y en general, gestionar toda clase de negocios de garantía o de agencia; -----
- J).- Comprar, o de otro modo adquirir, abrir y labrar minas, selvas, canteras, pesquerías, tierras para ganadería, fabricas, surtir, cultivar y mejorar cualesquiera de los terrenos que de tiempo en tiempo pertenecieren a la sociedad o en los cuales la sociedad tuviere interés, levantar edificios en los mismos;-----
- K).- Adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio o que tuviere bienes adaptables para los propósitos de esta sociedad y llevar a cabo, conducir ayudar, subencionar, contribuir a disolver o liquidar, cualquier negocio así adquirido o de cualquier otro negocio que la sociedad pueda llevar a cabo ventajosamente, organizar, construir, reorganizar, ayudar, asistir o de otro modo reunirse, consolidarse o fundirse, con cualesquiera compañía subsidiaria o afiliada o con cualesquiera cosas que fueran necesarias o convenientes para dar efecto a tales propósitos;-----
- L).- Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, emitir, y comerciar en pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados y otros instrumentos negociables, transferibles; -----
- M).- comprar de otro modo enajenar y remitir las acciones de su propio capital y los bonos, pagarés, y otros valores, obligaciones, comprobantes de deuda de esta sociedad de tiempo en tiempo, hasta el punto de la manera y conforme con los términos y condiciones que la Junta Directiva determine, siendo entendido, sin embargo, que las acciones de su propio capital, que perteneciera a la sociedad no serán votadas ni directa ni indirectamente; -----
- N).- Tomar dinero en préstamo, y emitir bonos, pagarés, y letras de cambio y otras obligaciones, valores y comprobantes de deudas ya sean o no garantizados por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes inmuebles o muebles, comprados o adquiridos, por servicios presentados o por cualquier objeto lícito, hipotecar, pignorar la totalidad o cualquier parte de sus bienes o derechos, participaciones, servidumbre o franquicias, incluso de bienes o derechos adquiridos con posterioridad y en todas o cualesquiera acciones, bonos, cédulas, y otros valores, obligaciones, y comprobantes de deuda de que en cualquier tiempo fueren dueñas o tenedores;-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CINCO.-----

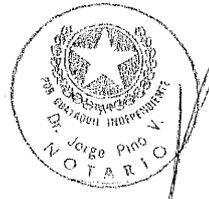
--O).-Asegurar en cualquier persona o compañía contra pérdidas, siniestros, riesgos y responsabilidades de toda clase que pueden afectar a la sociedad; ---

--P).- Establecer y sostener o ayudar en el establecimiento o sostén de asociaciones, instituciones cajas o servicios que tengan en mira el bienestar de los empleados o exempleados de la sociedad, o de los parientes o dependientes de tales personas y otorgar pensiones y donaciones y hacer pagos a cuenta de seguro, y suscribir o garantizar dinero para fines caritativos o benévolos o para cualquier exhibición o por cualesquiera objeto útiles, públicos o generales; -----

--Q).- Celebrar y llevar a cabo cualquier convenio o contrato sobre participación de utilidades, unión de intereses, cooperación, empresas colectivas, concesiones recíprocas o de otro índole, como dirigir o supervisar cualquier persona o compañía que lleve a cabo dedicarse a cualquier negocio o gestión que sea capaz de ser conducido de manera que aproveche a la sociedad, ya sea directa o indirectamente, aceptar a manera de causa de cualesquiera de tales convenios o contratos de servicios administrativo prestado activo o dinero efectivo de cualquier clase de descripción;-----

--R).- Establecer o promover y hacer constituir cualesquiera compañía con el propósito de adquirir la totalidad o cualquier parte de las acciones de dichas sociedad o para cualesquiera valores que pudieran emitir de dicha sociedad o para cuales quiera valores que pudieran emitir los bienes pasivos de esta sociedad, o cualquier otro objeto que se considere capaz de aprovechar a la sociedad, ya sea directa o indirectamente; -----

--S).- Celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase, para cualquier fin lícito; celebrar cualesquiera arreglos, con cualesquiera gobiernos o autoridades y derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseables y llevar a cabo, ejercer, y cumplir con cualquier de tales arreglos, derechos, privilegios, concesiones; -----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO SEIS.-----

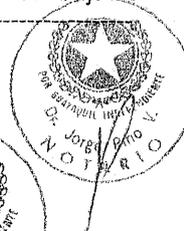
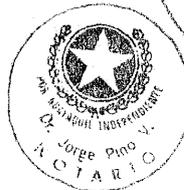
--T).- Vender, arrendar, o de otro modo disponer de la totalidad de cualquier parte del activo o de los derechos, bienes o empresas de la sociedad, por dinero efectivo o por acciones, cédulas, bonos, hipotecas y otros valores de cualesquiera otras compañías o por precio que la Junta Directiva considere conveniente o de otro modo comerciarla en la actualidad o cualquier parte del activo, derechos, y bienes de la sociedad;-----

--U).- Dar en préstamo, adelantar el dinero o conceder crédito, o dar garantías o fianzas para las accionistas, dignatarios o directores de la sociedad, o para los clientes u otros que tengan tratos con la sociedad, conforme con los términos que la Junta Directiva considere convenientes; -----

--V).- Repartir en especie por concepto de dividendos o en otro concepto, entre los accionistas, clientes, o empleados de la sociedad cualesquiera acciones o valores pertenecientes a la sociedad o cualesquiera bienes o activos de la sociedad; -----

--w).- Conducir todas o cualesquiera cosas según la Junta Directiva así lo determinen, nombrar tales representantes, agentes o apoderados de la sociedad con tales poderes y facultades, según la Junta Directiva de tiempo en tiempo, lo considere apropiado o conveniente; -----

--x).-Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como poderdante, apoderado, corredor, factor, comerciante, comisionista. Agente y contratista o en otro carácter, ya sea solo, en compañía con otros, ya sea mediante agentes, o por otros medios y hacer todo cuanto fuera incidental, o conducente al logro de todos o cualesquiera de los objetos que anteceden.-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO SIETE-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de Escritura Pública No 1,864 fechada el 29 de AGOSTO de 1994, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada anónima denominada "SORRENTO HOLDING CORP."-----

-Certificado de Registro Público de Panamá No.536516, Expedido y firmado el 15 de junio del 2007, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 15 de septiembre del 1994 -----

-Copia de Escritura Publica No 9,392 fechada el 26 de abril del 2007, por la cual se protocoliza el acta de una reunión extraordinaria de los accionistas de **SORRENTO HOLDING CORP**, en el cual se nombran nuevos Directores, Dignatarios y Agente Residente;-----

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.-----

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Residente, según la Escritura No. 9,392 es la firma de abogados **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, con domicilio en 2do. Piso, Torre Swiss Bank, Calle 53 Este, Marbella, Ciudad de Panamá, Republica de Panamá;-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO OCHO-----

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad **"SORRENTO HOLDING CORP"**, se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.-----

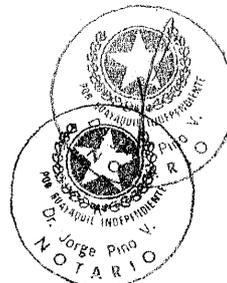
Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY CINCO DE JULIO DEL 2.007-----

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)




Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL



Señor Notario:
Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

Valencia, abogada, en libre ejercicio profesional, a usted respetuosamente solicito:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase incorporar al protocolo a su cargo los siguientes documentos que tienen relación con la compañía SORRENTO HOLDING CORP.

1. Escritura de constitución y estatuto social debidamente certificados y legalizados por el Sistema de la Apostilla.
2. Certificado del Registro Público de Panamá que indica la vigencia de SORRENTO HOLDING CORP., así como quienes son sus Directores y Dignatarios, debidamente certificado y legalizado por el Sistema de la Apostilla.
3. Certificado del Cónsul del Ecuador en Panamá que indica que la compañía SORRENTO HOLDING CORP. está constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y que está facultada para hacerlo en el exterior.

Es legal,


Ab. María Teresa Egas Valencia
Registro No. 10.622 C.A.G.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Vista la solicitud que antecede y por cuanto está de acuerdo con lo que señala el artículo dieciocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, procedo a protocolizar los documentos que anteceden.- Guayaquil, seis de Agosto del dos mil siete.-

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



Eas for

el fotocopia de su original, que consta en el Protocolo de Escrituras Públicas, otorgada ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en catorce fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Agosto del dos mil siete. -

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

DR. JORGE PINO VENTURA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

Guayaquil,

- 1 ABR 2008

0005549

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la sucursal de la compañía extranjera **SORRENTO HOLDING CORP**, ha concluido los trámites legales previos a su domiciliación.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.